



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1207
24 de agosto de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

44º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1207ª SESIÓN

celebrada en el Palais Wilson, Ginebra,
el jueves, 18 de enero de 2007, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DOEK

SUMARIO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES** *(continuación)*

Segundo informe periódico de Malí *(continuación)*

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de Malí (*continuación*) (CRC/C/MLI/2 y CRC/C/MLI/Q/2 y Add.1)

1. **Por invitación del Presidente los miembros de la delegación de Malí toman asiento a la mesa del Comité.**
2. La **Sra. VUCKOVIC-SAHOVIC** dice que los accidentes de tráfico y el elevado nivel de contaminación de Bamako afectan negativamente a los niños y desea saber qué medidas se han adoptado para solucionar estos problemas. Señala con satisfacción que Malí ha ratificado el Protocolo facultativo y pregunta cuándo Malí presentará su informe inicial en virtud del Protocolo facultativo, previsto para 2004. La oradora pregunta si se ha establecido un mecanismo para ocuparse del problema de los niños objeto de trata a otros países de la región, especialmente a Côte d'Ivoire, y sometidos a esclavitud o a prácticas equivalentes a la esclavitud. La delegación debería pronunciarse sobre el problema de la explotación sexual de niños en Malí, que es una de las preocupaciones expresadas por el Comité en sus observaciones finales sobre el informe inicial de Malí.
3. La **Sra. LEE** dice que el 48 por ciento de la población de Malí tiene menos de 15 años, por lo que el país debería dar prioridad a las cuestiones relativas a la infancia. Pide esclarecimientos sobre la edad mínima de empleo y la duración de la educación obligatoria. Se pregunta si el costo de los uniformes y suministros escolares es uno de los motivos por los que hay un gran número de niños que no van a la escuela. Desea saber qué medidas se han adoptado para resolver el problema de la desproporción entre estudiantes y profesor en las escuelas primarias. La delegación debería comentar el tema de la relación entre los bajos niveles de asistencia a la escuela en zonas rurales y el hecho de que muchos niños del campo participen en la recolección del algodón. Pregunta si, de conformidad con el artículo 12 de la Convención, los representantes estudiantiles participan en las juntas escolares disciplinarias. Pide información adicional sobre los niños discapacitados y sobre los programas para responder a sus necesidades, en especial los relacionados con la atención de la salud y la educación. Pregunta si no existen planes para establecer un número telefónico gratuito de ayuda para niños en Malí.
4. El **Sr. SIDDIQUI** pregunta si se consultó a los niños y a las organizaciones de niños para formular en 1998 el Documento Estratégico de Reducción de la Pobreza de Malí a fin de garantizar que se tuvieran en cuenta las necesidades de los niños. Pide información adicional sobre la aplicación, vigilancia y evaluación del Documento Estratégico. Desea saber cómo se han controlado los recursos considerables asignados al Gobierno de Malí con arreglo a la Iniciativa para los Países Pobres muy Endeudados a fin de garantizar una utilización adecuada.
5. El **Sr. LIWSKI** solicita información adicional sobre las iniciativas encaminadas a prevenir la transmisión del VIH/SIDA de la madre al niño. Se pregunta hasta qué punto ha podido el Gobierno mantener su política de proporcionar acceso

gratuito y universal a los fármacos antiretrovéricos y qué problemas han surgido a este respecto.

6. El **Sr. TRAORÉ** (Malí) dice que con arreglo al artículo 13 de la Ley N° 98-040 de 18 de mayo de 1998 que establece el estatuto de refugiado, todos los niños que viven en Malí, incluidos los hijos de refugiados, tienen los mismos derechos a la atención de la salud y a la educación. Malí ha ratificado algunas convenciones internacionales que protegen los derechos de los niños refugiados. Malí, con asistencia de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), está desplegando esfuerzos para reunir a los niños con sus padres.

7. Si bien Malí ratificó en 2001 el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, es preciso difundir este Convenio más ampliamente entre jueces, magistrados y personas que trabajan con niños o para ellos. Todas las adopciones internacionales pasan por la Dirección Nacional para la Promoción del Niño y la Familia. El establecimiento de esta Dirección Nacional y la clausura de algunos centros ilegales de adopción son algunas de las iniciativas que Malí ha emprendido para aplicar el Convenio de la Haya.

8. Si bien los centros especializados de detención y rehabilitación para muchachos, muchachas y mujeres en Bollé estaban destinados al principio a niños y mujeres en conflicto con la ley, los centros también admiten a niños con problemas de comportamiento. Las mujeres y las muchachas en los centros de Bollé viven en lugares separados de los muchachos. En todos los centros de detención de Malí los niños en conflicto con la ley están en lugares separados de los adultos. La ley obliga a crear un tribunal para menores en cada región del país, pero sólo existe un tribunal de menores, situado en Bamako. En las demás regiones los jueces de instrucción se ocupan de cuestiones de niños.

9. El **PRESIDENTE** pregunta qué criterios se aplican para admitir a niños con problemas de comportamiento en los centros de Bollé.

10. El **Sr. ZERMATTEN** pregunta si los jueces instructores que actúan como jueces de menores han recibido la formación necesaria. Puesto que algo más de la mitad de las muchachas detenidas en 2005 había sido enviadas al centro de Bollé, el orador se pregunta dónde se ha puesto a las demás muchachas.

11. La **Sra. OUEDRAOGO** pregunta si Malí dispone de medios suficientes para proporcionar condiciones de vida dignas a los niños en los centros de Bollé. Pregunta si se han adoptado medidas para responder al hecho de que las muchachas de estos centros, según se informa, no están supervisadas adecuadamente y tienen en la ciudad comportamientos poco adecuados.

12. El **Sr. FILALI** dice que los jueces instructores tienen a menudo una gran cantidad de casos pendientes, por lo que desea saber si se asigna a otros jueces responsabilidad en cuestiones de niños.

13. El **Sr. TRAORÉ** (Malí) dice que los niños con problemas de comportamiento sólo ingresan en los centros de rehabilitación sobre la base de una orden dictada por el juez de menores.

14. La **Sra. DIALLO M'BODJI SÈNE** (Malí) dice que los niños con problemas de comportamiento tienen otras opciones como la colocación con miembros de su familia amplia. La colocación por orden de los tribunales en los centros de Bollé se aplica sólo como último recurso.

15. El **Sr. TRAORÉ** (Malí) dice que tanto el Código Penal como el Código de Protección de la Infancia fijan la edad de responsabilidad penal en los 18 años. Sin embargo, si puede determinarse de modo claro que un niño o niña entre 13 y 18 años de edad ha cometido un delito puede ser penalizado o penalizada. Si bien los niños de menos de 13 años no se consideran penalmente responsables, su padres podrían ser responsables con arreglo al derecho civil por los daños causados.

16. El **PRESIDENTE** desea saber qué trato recibiría una persona de 15 años de edad acusada de robo armado.

17. El **Sr. TRAORÉ** (Malí) dice que con arreglo al Código de Protección de la Infancia, un niño de 15 o más años de edad puede estar detenido hasta 20 horas. Puede pedirse al Fiscal de la República o a un juez de menores que prolongue el período de detención hasta 10 horas más. Se informa siempre a los padres sobre el paradero del niño. Los niños de 15 o menos años de edad no pueden permanecer detenidos por la policía para su interrogatorio. El Código de Protección de la Infancia también estipula que los niños de 13 años de edad o más que hayan cometido un delito ordinario pueden estar hasta seis meses en prisión preventiva. El período máximo de detención preventiva es de un año si existen pruebas de que un niño de 13 o más años de edad ha cometido un delito grave.

18. El **Sr. ZERMATTEN** pregunta si los niños de la calle de 13 o más años de edad pueden quedar detenidos o en prisión preventiva sólo porque viven en la calle.

19. El **Sr. TRAORÉ** (Malí) dice que, a su entender, no hay disposiciones en el Código Penal o en el Código de Protección de la Infancia que permitan dar este trato a los niños de la calle.

20. Se necesita más formación para garantizar que los jueces estén familiarizados con la Convención sobre los Derechos del Niño.

21. No se ha establecido oficialmente en el derecho de Malí la función de mediador en cuestiones penales, pero algunos fiscales del Estado deciden si debe recurrirse o no a la mediación. Si un niño comete un delito y la víctima desea denunciarlo, los padres del autor pueden pedir a un fiscal del Estado que aplique la mediación. La mediación no puede utilizarse en caso de delito grave, delito sexual o delito contra los bienes públicos. Los mediadores no tienen necesariamente una formación jurídica. No hay datos actualizados sobre el número de mediadores.

22. El **Sr. ZERMATTEN** pregunta por qué la mediación no puede aplicarse en los delitos contra los bienes públicos.

23. El **Sr. TRAORÉ** (Malí) dice que los delitos contra los bienes públicos se consideran muy graves y que se considera que en tales casos un mediador sería demasiado indulgente.

24. El **Sr. CISSÉ** (Malí) dice que en las escuelas están prohibidos los castigos corporales. Un profesor que recurre a estos castigos puede ser despedido.
25. La Dirección Nacional de Educación Básica, integrada en el Ministerio de Educación Nacional, se ocupa de la educación preescolar. En 2004 había 264 centros preescolares en Malí, tres de los cuales estaban administrados por el Estado. Asistían a los centros preescolares 47.000 niños, y había unos 1.600 profesores y ayudantes preescolares.
26. Los niños que no asisten a la escuela se integran en el sistema de enseñanza no oficial. Muchachos y muchachas de edades entre 9 y 15 años pueden cursar un ciclo de seis años, que comprende un aprendizaje de dos cursos en centro de educación para el desarrollo. Hay actualmente 88.526 niños, incluidas 38.940 niñas, que estudian en unos 700 centros de este tipo.
27. En 2004 las cifras de asistencia a la enseñanza escolar básica habían alcanzado casi el 60 por ciento. En el mismo año un 25 por ciento de muchachas y un 46 por ciento de muchachos asistían a escuelas secundarias. Con el fin de reducir las tasas de abandono y de fracaso escolar, se alienta a muchos niños a que asisten a clases después de la escuela.
28. El programa escolar es el mismo en las escuelas públicas y privadas, porque todos los alumnos pasan por los mismos exámenes de fin de escolarización.
29. La profesión de maestro tiene poca reputación y muchos profesores capacitados se han jubilado anticipadamente. El problema se ha agravado con el cierre de un gran número de centros de magisterio. Sólo una tercera parte del número preciso de nuevos profesores se gradúa en estos centros cada año. Se están adoptando medidas para garantizar que la enseñanza sobre derechos humanos se convierte en parte integrante de la formación de magisterio.
30. Nunca se niega a los niños la admisión en las escuelas del Estado por no poder pagar el uniforme y las matrículas. La educación es gratuita para todos los niños. Los niños con discapacidades tienen pleno acceso a la educación. Desde 2004 se han adoptado medidas para integrar a los niños con discapacidades en las escuelas generales, dentro de lo posible. Se precisa trabajar más en la formación del personal que enseña a los niños con discapacidades y en la modificación de la infraestructura y el equipo escolar a fin de satisfacer las necesidades de estos niños, pero actualmente hay 2.000 niños con discapacidades que asisten a las escuelas generales. Hay nueve escuelas de enseñanza especial para niños con discapacidades específicas.
31. La **Sra. DIALLO M'BODJI SÈNE** (Malí) dice que en 2004 el Presidente introdujo un programa de empleo juvenil para responder al problema del éxodo rural. Se estima que el programa creará en 2012 40.000 empleos para jóvenes.
32. Los centros de protección para madres y niños imparten formación que hace hincapié en la importancia de la lactancia materna. Los centros comunitarios para mujeres y niños también promueven la lactancia materna.
33. El **Sr. BARRY** (Malí) dice que Malí ha concertado acuerdos bilaterales con Côte d'Ivoire, Burkina Faso, Senegal y Guinea para resolver el problema de la trata de

niños. En junio de 2006 los países de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y la Comunidad Económica de los Estados del África Central firmaron un acuerdo de cooperación regional sobre la trata de personas. En Malí se creará un comité permanente de vigilancia formado por ocho miembros para vigilar la aplicación de estos acuerdos.

34. No se dispone actualmente de estadísticas sobre el número de niños de la calle, pero se realizará un estudio nacional para establecer una base de datos sobre estos niños. Varias estructuras estatales y de ONG prestan asistencia a los niños de la calle.

35- El Parlamento de los Niños es un foro donde los niños de Malí pueden dar a conocer sus opiniones. Los jóvenes parlamentarios se eligen.

36. La Convención sobre los Derechos del Niño se ha traducido a los principales idiomas de Malí con asistencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y se han distribuido 10.000 ejemplares de ella.

37. Dentro del programa nacional de Malí de lucha contra la malaria, todas las mujeres embarazadas reciben gratuitamente mosquiteras tratadas especialmente. Malí ha recibido recientemente 50.000 millones de francos CFA del Fondo Monetario Internacional, que se utilizarán para luchar contra el paludismo.

38. La **Sra. OUEDRAOGO** dice que los programas de formación para la policía, agentes de aduanas, asistentes sociales, enfermeros y comadronas deberían incluir información sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, porque ello evitaría tener que impartir formación separada sobre este tema.

39. El **Sr. BARRY** (Malí) dice que se ha creado una unidad especial para formar al profesorado sobre la Convención y que existen iniciativas para concienciar más a la policía en algunas parte del país sobre la necesidad de cumplir la Convención.

40. El **Sr. SIDIBÉ** (Malí) dice que el Presidente de Malí ha anunciado que el tratamiento médico para mujeres embarazadas y niños que han contraído el paludismo será gratuito. Ya se administran gratuitamente fármacos antiretrovíricos para tratar el SIDA. El Consejo Nacional Superior de Lucha contra el VIH/SIDA ha estado realizando campañas de sensibilización pública.

41. Malí no dispone de centros separados para los huérfanos del SIDA. Se atiende a estos niños junto con todos los demás huérfanos. La estructura de la sociedad de Malí hace que sea sencillo adoptar un huérfano, con independencia de que el niño tenga el SIDA u otra enfermedad. Los huérfanos están generalmente al cuidado de su familia amplia.

42. La **Sra. AL-THANI** dice que en muchos países las personas tienden a discriminar contra los huérfanos del SIDA. Pregunta qué se está haciendo para contrarrestar estas actitudes y conseguir que estos niños no sean objetos de una discriminación de hecho.

43. El **Sr. BARRY** (Malí) dice que todos los huérfanos de Malí son tratados de la misma manera, tanto en las familias como en la sociedad. No existe discriminación contra los huérfanos del SIDA.

44. El **PRESIDENTE** pregunta si se permite a los niños matricularse en las escuelas si se sabe que son huérfanos del SIDA o que están infectados con la enfermedad.
45. El **Sr. KOTRANE** señala a la atención de la delegación la observación general del Comité sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño (CRC/GC/2003/3) que contiene información sobre los distintos tipos de discriminación contra niños infectados con el VIH/SIDA o afectados por él. Es por ello que el Comité insta a los Estados a prestar atención especial a estos niños.
46. La **Sra. OUEDRAOGO** dice que los niños infectados con el VIH/SIDA o afectados por él no deberían ser ingresados en instituciones. Es importante garantizar que se tienen en consideración sus necesidades especiales.
47. El **Sr. TRAORÉ** (Malí) dice que la legislación que prohíbe la discriminación contra estos niños se aprobó en 2006. Los huérfanos del SIDA no se ingresan en instituciones especiales.
48. El **Sr. SIDIBÉ** (Malí) dice que no hay discriminación contra los huérfanos del VIH/SIDA en las escuelas.
49. La **Sra. DIALLO M'BODJI SÈNE** (Malí) dice que en Malí los parientes tienen que ocuparse de los niños cuyos padres han fallecido. En algunos casos excepcionales estos huérfanos —quizá 100 en total— se dejaron al cuidado de un organismo especial del Estado.
50. El **Sr. TRAORÉ** (Malí) dice que en los últimos 10 años se han conseguido progresos considerables reduciendo la contaminación en Bamako. Los accidentes de tráfico afectan tanto a niños como a adultos y se han adoptado medidas para mejorar la seguridad del tráfico. En febrero de 2007 será obligatorio el uso de cinturones y se prohibirá la utilización de teléfonos móviles mientras se conduce. Todavía no es obligatorio que los conductores de motocicletas lleven casco; muchas personas no se los podrían permitir y, además, hay escasez de ellos.
51. El informe de Malí sobre la aplicación del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía se completará durante el año 2007.
52. La edad mínima para que los niños trabajen es de 14 años con arreglo al Código del Trabajo. Sin embargo, esto no se contradice con el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, porque dice que los Estados cuyas economías todavía no están desarrolladas pueden permitir el trabajo de niños de incluso 14 años. Con miras a garantizar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, Malí está revisando el Código del Trabajo a fin de aumentar a 15 años la edad mínima para trabajar, especialmente porque ésta es la edad mínima especificada en el Código de Protección de la Infancia.
53. El proyecto de Código de la Persona y de la Familia está esperando su aprobación por el Consejo de Ministros, después de lo cual se presentará a la Asamblea Nacional para su aprobación y para que el Presidente lo firme.

54. La **Sra. OUEDRAOGO** pregunta si las enmiendas introducidas en el proyecto de Código de la Persona y de la Familia facilitarán su aprobación por la Asamblea Nacional.

55. El **Sr. TRAORÉ** (Malí) dice que la aprobación del proyecto de Código de la Persona y de la Familia se ha retrasado por desacuerdos sobre algunos puntos. Por ejemplo, hay el problema de la irreversibilidad de la monogamia. En Malí un hombre puede tener hasta cuatro esposas. Si acepta una unión monógama, puede todavía tomar una segunda esposa si la primera da su aprobación. Esta posibilidad quedará prohibida en el Código. La mayoría de malienses son musulmanes muy religiosos y están en contra del cambio propuesto. Otra cuestión es si el Código estipulará que los matrimonios celebrados en una mezquita deben estar al mismo nivel que los matrimonios civiles. El Gobierno está en desacuerdo con las autoridades religiosas sobre esta cuestión.

56. La **Sra. DIALLO M'BODJI SÈNE** (Malí) dice que el proyecto de ley de Código de la Persona y de la Familia está siendo examinado actualmente por el Ministerio de Justicia, después de lo cual se remitirá al Consejo de Ministros y luego a la Asamblea Nacional. Lo más probable es que sea aprobado por el Consejo de Ministros y que la Asamblea Nacional lo apruebe en el primer semestre de 2007.

57. El **Sr. CISSÉ** (Malí) dice que Malí tienen 38 liceos públicos, 46 privados y 11 escuela profesionales. Están matriculados en las escuelas profesionales un total de 39.700 alumnos, 11.700 en las escuelas públicas y 28.000 en las escuelas privadas. De los 68.900 alumnos en escuelas secundarias, el 31 por ciento son niñas.

58. La **Sra. DIALLO M'BODJI SÈNE** (Malí) dice que los distintos ministerios presentan propuestas de presupuesto que son examinadas por el Primer Ministro y el Ministro de Economía y Finanzas. Luego se proponen las sumas que se asignarán a cada departamento y los ministros examinan a nivel de departamento las propuestas con el Ministro de Economía y Finanzas. La Asamblea Nacional aprueba el presupuesto final. El Ministerio de Promoción de la Mujer, el Niño y la Familia recibe sólo el 0,5 por ciento del presupuesto nacional.

59. El **PRESIDENTE** pregunta quién decide a qué se destina la ayuda exterior.

60. El **Sr. SIDDIQUI** desea saber si hay un mecanismo para vigilar cómo se gastan las partidas presupuestarias, puesto que el Gobierno central tiende a utilizar estas partidas con menos eficiencia que la administración local y la sociedad civil.

61. La **Sra. OUEDRAOGO** pregunta qué se hace para maximizar los beneficios de la asistencia exterior.

62. El **Sr. SIDIBÉ** (Malí) dice que la asistencia exterior es administrada por la Dirección Nacional de Cooperación Internacional, que depende del Ministerio de Asuntos Exteriores y actúa de intermediaria entre donantes y asociados y los ministerios técnicos interesados.

63. La **Sra. DIALLO M'BODJI SÈNE** (Malí) dice que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Nacional reciben la parte más importante del presupuesto

nacional y son también los que se benefician más de la asistencia exterior. En cambio, el Ministerio de Promoción de la Mujer, el Niño y la Familia es un “pariente pobre”.

64. El Sr. **KOTRANE** pregunta si Malí dispone de suficientes inspectores de trabajo para garantizar que las leyes nacionales se aplican de modo eficaz y que las condiciones de trabajo de los niños, especialmente en el sector no estructurado, responden a las normas internacionales. La delegación debería explicar por qué no se ha confiado todavía la mediación a los oficiales de protección.

65. La Sra. **OUEDRAOGO** pregunta qué medidas está adoptando Malí para prevenir y tratar el abuso de drogas por los niños. Acogería con agrado información sobre el sistema de “huérfanos de la nación”.

66. La Sra. **DIALLO M'BODJI SÈNE** (Malí) dice que el programa de la juventud de Malí se ocupa de cuestiones de salud de los jóvenes, incluida la salud reproductiva. Las muchachas migrantes reciben formación sobre la salud reproductiva, un tema que a menudo es tabú en sus propios países.

67. Las familias de acogida en Malí no reciben asistencia financiera. El Ministerio de Promoción de la Mujer, el Niño y la Familia tiene la intención de recomendar que el Gobierno establezca un programa de asistencia para estas familias.

68. El Sr. **TRAORÉ** dice que Malí se ha adherido a todas las recomendaciones formuladas por el Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y que procurará aplicarlas. Hay ONG que están trabajando para informar a las muchachas que trabajan como criadas domésticas sobre sus derechos y sobre qué recursos tienen contra empleadores explotadores.

69. La Sra. **DIALLO M'BODJI SÈNE** (Malí) dice que, si bien el Gobierno no ha hecho participar a los niños en la redacción de su segundo Marco Estratégico de Lucha contra la Pobreza, ha instado al Ministerio de Promoción de la Mujer, el Niño y la Familia que asegure la inclusión en el Marco de las cuestiones relativas a los niños.

70. En las zonas rurales los menores están participando todavía en la recolección del algodón. Sin embargo, sus padres comienzan a entender que los niños que se quedan en la escuela podrían a final proporcionarles una nueva fuente de ingresos.

71. El Sr. **SIDIBÉ** (Malí) dice que Malí ha iniciado una campaña de inmunización a gran escala. El Programa Ampliado de Vacunación va dirigido a los niños de menos de 10 años, a los que se vacuna contra sarampión, tétano, tuberculosis y poliomielitis. La campaña se realiza dos veces al año, en las ciudades y en las zonas rurales.

72. El Sr. **CISSÉ** (Malí) dice que el programa de inversiones sectoriales comprende una dependencia de salud y nutrición escolar que se ocupa principalmente de desparasitación, suplementos de micronutrientes, salud reproductiva y formación del personal. Desde su creación esta dependencia, cuyos 15 miembros incluyen a representantes del Centro Nacional de Educación y de la Dirección Nacional de Educación Básica, han llevado a cabo actividades con el apoyo financieros de asociados y ONG.

73. El **Sr. BARRY** (Malí) dice que un miembro de la brigada de policía encargada de los problemas de los niños se dedica únicamente a los niños drogadictos. Aparte del Centro de Observación y Rehabilitación de Bollé no hay centros especiales de desintoxicación en Malí.

74. El **Sr. TRAORÉ** (Malí) dice que los “huérfanos de la Nación” son niños que reciben asistencia del Estado porque sus padres murieron sirviendo a Malí.

75. El **PRESIDENTE** pregunta si Malí se ocupa de la cuestión de los matrimonios tempranos.

76. La **Sr. DIALLO M'BODJI SÈNE** (Malí) dice que el Gobierno no tiene medidas especiales para prevenir matrimonios tempranos entre algunos grupos étnicos, en especial la comunidad peulh, que permite el matrimonio de niñas de incluso 11 años.

77. La **Sra. OUEDRAOGO** (Relatora del país) dice que Malí debería adoptar las medidas necesarias para retirar su reserva al artículo 16 de la Convención. La oradora anima a Malí a aprobar el proyecto de Código de la Persona y de la Familia lo más pronto posible, puesto que el Código ofrecerá una mayor protección de los derechos de niños y de mujeres. Malí debería llevar a cabo una campaña de sensibilización para desalentar los matrimonios tempranos. El Centro de Bollé debería establecer una distinción entre niños en conflicto con la ley y niños en peligro. El Gobierno debería asignar prioridad a la formación de los jueces. Confía que el segundo informe periódico de Malí tenga una difusión amplia.

78. La **Sra. SMITH** (Relatora suplente del país) dice que la violencia, especialmente la violencia doméstica, es un problema mayor de Malí. Espera que se asignen más recursos a los programa para la protección de los derechos del niño.

79. La **Sr. DIALLO M'BODJI SÈNE** (Malí) dice que su delegación está a la espera de las observaciones finales y de las recomendaciones del Comité y que se esforzará al máximo para aplicarlas.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas
